



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Dictamen firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2026-41462842- -APN-DGGDIYT#MCH - Proyecto de Decreto modificatorio del Decreto N° 50/19 y modificatorio de la estructura organizativa de 1° y 2° nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Reingresa a esta Dirección Nacional el expediente de la referencia, por el que tramita un proyecto de Decreto modificatorio de la estructura organizativa de 1° y 2° nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Asimismo, el decreto proyectado sustituye Organigrama y Objetivos del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO (*Apartado XVII*), *aprobados por los artículos 1° y 2°, respectivamente, del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.*

Se destaca que esta Dirección Nacional ha tomado oportunamente intervención en las presentes actuaciones a través del Dictamen de firma conjunta (**IF-2026-43730724-APN-DNDO#MDYTE**) vinculado en el orden 14.

I. Antecedentes e Intervenciones

En orden 2 obra Informe (IF-2026-42389796-APN-SCLYA#MCH) del Titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO dirigido a la Ministra de la citada Cartera Ministerial: “(...) *con el objeto de someter a su consideración la propuesta de adecuación de la estructura organizativa del Ministerio de Capital Humano en lo relativo a la unificación de las áreas de soporte administrativo y legal.*” Asimismo, manifestó: “*Esta iniciativa se alinea con las políticas de transformación y simplificación de la Administración Pública Nacional, siguiendo los lineamientos estratégicos del Poder Ejecutivo y los objetivos del Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios. Con ello se busca fortalecer la eficiencia operativa, evitar solapamientos funcionales y optimizar la asignación de recursos y funciones en las unidades dependientes, así como consolidar el sistema de gestión administrativa del Ministerio.*”

En este contexto, resulta imperativo considerar el impacto de la reorganización integral del Ministerio de Capital Humano impulsada por el Decreto N° 862/2024 y las precisiones establecidas en el Decreto N° 151/2025. Estas normas han redefinido las competencias ministeriales, haciendo necesaria la revisión de la estructura de primer y segundo nivel operativo para garantizar la coherencia con los nuevos objetivos de

gestión. Por lo expuesto, se propicia el reordenamiento de la estructura organizativa actualmente contempladas para esta Jurisdicción. Se remite la presente para su conocimiento y consideración, solicitando que, de compartir los criterios aquí vertidos, se arbitren los medios necesarios para la implementación de las modificaciones propuestas. Finalmente, quedo a su entera disposición para coordinar las acciones necesarias a fin de materializar los cambios que se propician.”

En orden 8 obra **Proyecto de Decreto (IF-2026-42516706-APN-SCLYA#MCH)** por el que se propicia la modificación de la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y Objetivos de sus áreas dependientes, así como también de la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción, y en los órdenes 3 a 7 sus respectivas Planillas Anexas.

En orden 9 obra Informe (IF-2026-42402332-APN-DGA#MCH) de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO por el cual se infirmó que: “(...) *la propuesta organizativa presentada en el Anexo correspondiente deroga 58 unidades organizativas, incorpora 22 unidades organizativas y homologa 42 unidades organizativas representando un ahorro en el Presupuesto Nacional equivalente en monto a \$ 2.597.505.424,56.- anual aproximado.*”, obrando en orden 10 conformidad del Titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

En orden 11 obra Dictamen Jurídico (IF-2026-42864410-APN-DGAJ#MCH) de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO por el cual manifestó que: “(...) *exorbita el cometido de este servicio jurídico el análisis de los alcances de la iniciativa, toda vez que la decisión de instrumentarla requiere la ponderación de cuestiones ajenas a la competencia de esta repartición (Dictámenes 244:885; 245:81; 248:520; 255:410, entre otros).*” No obstante, señaló que: “(...) *oportunamente deberán tomar intervención las áreas técnicas competentes en la materia, a saber: (i) Dirección Nacional de Diseño Organizacional del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO; (ii) Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA; y (iii) Sindicatura General de la Nación, organismo descentralizado dependiente de la Presidencia de la Nación.*” Finalmente, concluyó que: “*Analizadas las actuaciones desde un punto de vista estrictamente jurídico, y cumplidas que sean las intervenciones indicadas en el punto 5 del capítulo anterior, no se observan objeciones legales que formular sobre el proyecto de Decreto acompañado.*”

En orden 14 obra Dictamen de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL por medio del que se manifestó que: “(...) *Esta Dirección Nacional tiene la Responsabilidad Primaria de: “Intervenir en la formulación del diseño y en el análisis integral de la macroestructura organizacional de la Administración Pública Nacional.” (Decreto N° 302/25). En ese marco, cabe destacar que su intervención corresponde a un análisis estrictamente organizacional, sin efectuar consideraciones sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de la medida propiciada, por lo que se considera que **no existen desde el punto de vista organizativo observaciones que formular al progreso de la medida proyectada.** Por otro lado, de las constancias del expediente de la referencia, desde punto de vista técnico y en cuanto a las competencias asignadas a esta Dirección Nacional, se informa que del cotejo de las unidades organizativas derogadas en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción con las incorporadas en la Planilla Anexa al Artículo 8° del proyecto de Decreto en trámite, surge que se derogan CINCUENTA Y OCHO (58) cargos con Función Ejecutiva, se incorporan VEINTIDÓS (22) cargos de igual tenor y se homologan y reasignan CUARENTA Y DOS (42) cargos. Asimismo, se suprimen los TRES (3) cargos de auditores sectoriales creados por el artículo 6° del Decreto N° 862/24 que se deroga en la presente medida. **En ese sentido, el resultado es una reducción de TREINTA Y***

NUEVE (39) cargos con Función Ejecutiva en la modificación de estructura propiciada por el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Por ello, no existiendo otras consideraciones que formular desde el aspecto estrictamente organizacional, de compartir lo expuesto el Sr. Secretario de Transformación del Estado y Función Pública del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, corresponde la remisión de las actuaciones a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN para su intervención conforme lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 72/18. Cumplido, deberán remitirse a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la intervención de su competencia y posterior devolución a esta Dirección Nacional para la prosecución de su trámite.”, obrando en el orden 15 la conformidad de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

En orden 18 obra Informe (IF-2026-45444156-APN-GC#SIGEN) de la GERENCIA DE CONTROL de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, por medio del que concluyó: “(...) Ante lo expuesto y analizado, esta Gerencia de Control no tiene objeciones que formular a la propuesta que se tramita.”

En orden 25 obra Informe (IF-2026-45891055-APN-ONP#MEC) de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA por medio del que manifestó: “(...) Desde el punto de vista estrictamente presupuestario, se efectúan las siguientes consideraciones: Como se señaló anteriormente, el proyecto contempla modificaciones a la estructura organizativa del Ministerio de Capital Humano; organigrama, objetivos, ámbitos jurisdiccionales, como así también la incorporación, homologación, reasignación y derogación de cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas. El crédito vigente del Inciso 1 – Gastos en Personal de la Administración Central del Ministerio de Capital Humano financiado con Recursos del Tesoro Nacional es de \$ 232.747 millones. Por último, en la medida que las erogaciones derivadas de la implementación del proyecto sean atendidas con cargo al presupuesto vigente, y de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Administración del Ministerio de Capital Humano en el orden 9 (IF-2026-42402332-APN-DGA#MCH) y lo dispuesto por el artículo 10 del proyecto, no existirían otras consideraciones que formular en los aspectos estrictamente presupuestarios. Oportunamente, la Jurisdicción deberá efectuar las adecuaciones presupuestarias a que dé lugar la implementación del proyecto bajo análisis.”, obrando en el orden 27 la conformidad de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

En orden 29 obra Nota (NO-2026-48569702-APN-SCLYA#MCH) del Secretario de Coordinación Legal y Administrativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO “a fin de solicitar el reemplazo en el expediente EX-2026-41462842- -APNDGGDIYT#MCH de los siguientes documentos que se adjuntan como archivos embebidos a la presente comunicación: - Proyecto de Decreto (IF-2026-48562422-APN-SCLYA#MCH), - Planilla Anexa al Artículo 5° (IF-2026-48552094-APN-SCLYA#MCH), - Planilla Anexa al Artículo 6° (IF-2026-48552365-APN-SCLYA#MCH), - Planilla Anexa al Artículo 7° (IF-2026-48552520-APN-SCLYA#MCH), - Planilla Anexa al Artículo 8° (IF-2026-48552666-APN-SCLYA#MCH), - Planilla Anexa al Artículo 9° (NFE) (IF-2026-48552875-APN-SCLYA#MCH)”, expresando que “Las planillas adjuntas reflejan adecuaciones que receptan observaciones técnicas sugeridas por la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN”.

Se ha vinculado, en orden 30, **un nuevo Proyecto de Decreto (IF-2026-48562422-APN-SCLYA#MCH)**, y en los órdenes 31 a 35 las Planillas Anexas a los artículos 5° a 9°, de acuerdo a lo solicitado en la Nota de orden 29, que receptan observaciones de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

II. Consideraciones Finales

Habiendo tomado esta Dirección Nacional la intervención de su competencia, a través del Dictamen obrante en el orden 14, en esta oportunidad se recogen las consideraciones allí vertidas, manifestando que en ese marco, su intervención corresponde a un análisis estrictamente organizacional, sin efectuar consideraciones sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de la medida propiciada, **no existiendo desde el punto de vista organizativo observaciones que formular al progreso de la medida proyectada.**

En el nuevo proyecto vinculado en orden 30 se ha incorporado como **artículo 4°** un nuevo artículo con relación al proyecto obrante en el orden 8, sobre el que versa el dictamen previo de esta Dirección Nacional, no existiendo observaciones de índole organizacional a su incorporación.

En esta instancia, se han corroborado todas las intervenciones necesarias, sin observaciones desde el punto de vista organizacional ni presupuestario, por lo que el proyecto normativo objeto de estas actuaciones se encuentra en condiciones de proseguir su tramitación.

Con ello, se remiten las actuaciones a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN para la intervención de su competencia y prosecución del trámite respectivo.